

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Por haber sufrido extravío la tarjeta del camión marca «Dodge», matrícula GU-2026, propiedad de don José M.<sup>a</sup> Hernández Urso, vecino de Molina de Aragón, con esta fecha y a petición del interesado, ha sido expedida por esta Delegación un duplicado del expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando la entrega en esta Delegación provincial del original extraviado, caso de ser hallado.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 381

#### PRECIO DE BRIDAS PARA TUBERIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S.5.1615-43 de 18-10-43, ha resuelto autorizar como topes máximos, los precios de venta en fábrica siguientes:

*Bridas redondas, forjadas, roscadas (a paso de gas) para tubos clase negra reforzada*

Dimensiones	Diámetro mm.	Espesor mm.	Precio por pieza pesetas.
1¼	60	6,5	1,50
3/8	75	6,5	1,65
1½	85	7 -	1,90
3/4	100	8 -	2,10
1 -	110	8,5	3,25
1,1¼	125	9 -	4,00
1,1½	135	9,5	5,25
1,3¼	140	10 -	5,85
2 -	150	10 -	6,60
2,1¼	165	11 -	8,70
2,1½	175	11,5	10,30
2,3¼	180	12 -	11,30
3 -	190	12,5	13,15

3,1½	205	13 -	15,00
4 -	220	13,5 -	18,25
4,1½	240	14,5	23,80
5 -	260	14,5	28,00
5,1½	270	15,5	32,25
6 -	290	15,5	36,70
7 -	320	16,5	54,45
8 -	350	16,5	71,00
			355,00

Las bridas en clase galvanizadas sufrirán un recargo del 25 por 100 sobre los precios de las negras.

Sobre los precios anteriores deberán efectuarse los siguientes descuentos y bonificaciones anuales de consumo, vigentes en el año 1936:

Hasta 1.000 pesetas	5	por 100.
De 1.001 a 2.000	»	7,5
De 2.001 a 4.000	»	10
De 4.001 a 6.000	»	15

Los compradores que lleguen a un consumo anual de 40.000 pesetas, tendrán derecho a percibir un descuento supletorio sobre los anteriores hasta el 20 por 100, y los compradores que pasen del consumo anual de 44.000 pesetas, se les hará un descuento supletorio hasta el 25 por 100 sobre los obtenidos anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 102904, quedando vigente la Circular número 300 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 231 de 27-9-43) de esta Junta Provincial de Precios, relativa a precio de la Sección *platinas para unión de tubos*.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 382

*Límites que comprende la Zona de Alcañiz con relación a precios del aceite*

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Septiembre de 1943, en su artículo 11, establece un



precio especial para los aceites de la Zona de Alcañiz, de acidez hasta uno y medio grados, sin establecer límites de dicha Zona.

El Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 102995, ha dispuesto que se consideren comprendidos en la mencionada Zona de Alcañiz, las provincias de Teruel, Zaragoza, Lérida y Tarragona.

Lo que se hace público para conocimiento de los receptores de aceites de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 384

*Rectificación a la Circular número 374, sobre distribución y precios del cupo del mes de Noviembre*

Aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia número 271 del día de hoy, la Circular número 374 de esta Junta Provincial de Precios, se observa error en el precio de almacén para el arroz y las lentejas, quedando rectificadas por la presente Circular, en la siguiente forma:

	Precio	Redondeo	Precio total
Arroz.....	2'712	0'186	2'898
Lentejas.....	2'37	0'33	2'70

Lo que se hace público para conocimiento de los almacenistas, Centros de Distribución y Delegaciones Locales de Abastecimientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 385

*Continuación a la Circular número 334 «sobre anulación de los precios oficiales de venta al público de los artículos que se indican»*

Como continuación a la Circular número 334 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 253, de 22-10-43), por la que se anulaban los precios oficiales de venta al público vigentes en esta provincia para: La harina de arroz y de boniatos, leche en polvo, medianos de arroz, morret, subproductos de limpia de arroz, avena, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, maíz, veza y yeros, y en evitación de falsas interpretaciones, se hace público, para general conocimiento, que los precios anulados son únicamente los de almacenista y detallista, aprobados por esta Junta provincial de Precios, quedando, por tanto, vigentes los de productores, que los regulan las siguientes disposiciones:

Avena, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, maíz, veza y yeros (Ordenes del Ministerio de Agricultura de 17 de Mayo y 9 de Octubre del corriente año).

Harina de arroz, medianos de arroz, morret y subproductos de limpia de arroz (Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Agosto último y Circular número 398 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 30 de dicho mes).

Harina de boniato (Circular número 358 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 18-12-42).

Leche en polvo (Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-8-43 y Circular número 397 de la Comi-

saría General de Abastecimientos y Transportes de 28-8-43).

Queda en vigor el último párrafo de la Circular número 334 de esta Junta provincial de Precios, sobre fijación del precio por los almacenistas y detallistas, caso de intervenir por causas de fuerza mayor, que serán fijados bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo último («B. O.» número 128).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora Provincial, en sesión del día 18 del actual, acordó anunciar subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, durante el año forestal de 1943-44.

La licitación versará sobre el valor de la tasación de los referidos productos, que se fija en 131.013'38 pesetas.

La subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce y treinta minutos.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se admitirán en la Secretaría de la Corporación, Negociado Central, hasta las trece horas del día 20 de dicho mes, en cuya Oficina estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en esta subasta.

El depósito provisional que ha de constituirse en la Depositaria de la Corporación o en la Caja general de Depósitos o Sucursales, es de 6.550'66 pesetas.

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con timbre del Estado de 4'50 pesetas y timbre provincial de 3'00 pesetas.

Una vez hecha la adjudicación, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor o cantidad en que le sea adjudicado el remate de la subasta, sin perjuicio del otro 15 por 100 que ha de constituir en la Caja general de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento.

Caso de que se declare desierta esta subasta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día 4 del mismo mes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

#### Modelo de proposición

Don N. N, vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos durante el año forestal de 1943-44, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y en número), quedando obligado al cumplimiento del Real



Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7, apartado A y artículo 1.º

Fecha y firma del proponente.

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Los Secretarios de Administración Local que constituyen la tercera categoría del Cuerpo son notoriamente escasos en relación con la cantidad de plazas existentes, lo que determina la necesidad de aumentar el número de tales funcionarios.

Concedidos, por disposiciones excepcionales, beneficios extraordinarios de inclusión en los respectivos Cuerpos Nacionales, en razón a meritorios servicios prestados en determinadas circunstancias, es preciso normalizar ya, de manera definitiva, el régimen de ingreso en tales Cuerpos mediante la oposición reglamentaria y el correspondiente curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en las condiciones establecidas en la Ley de 6 de septiembre de 1940 y Reglamento de 24 de junio de 1941.

Ello ha comenzado a realizarse en los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos, y debe llevarse a cabo igualmente en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, lo que ha de redundar en beneficio y dignificación de los propios funcionarios y de la importante misión que desempeñan en la vida local española.

Mas como para las oposiciones a ingreso en este Cuerpo no exigen las disposiciones vigentes requisito alguno de título académico o profesional, y es preciso limitar la cantidad de aspirantes, debiendo tener en cuenta para ello, con carácter preferente, a todos aquellos que han desempeñado servicios interinos, lo que—aparte de un mínimo de práctica y experiencia adquiridas—les permitirá, siempre que en la oposición acrediten la preparación suficiente, ver logradas sus aspiraciones a cuantos, por falta de edad, tiempo o carácter de los servicios alegados, etc., no les alcanzaron los beneficios extraordinarios que la Ley de 31 de octubre de 1935, en sus disposiciones transitorias, y Ley de 14 de octubre de 1942 concedieron para ingreso en el Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto de Estudios de Administración Local convocará oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

2.º Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: Ser español varón, con veintitrés años cumplidos y menos de cincuenta en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; acreditar buena conducta moral y política, y haber prestado, cuando menos, entre el 18 de julio de 1936 y el 30 de junio de 1943, tres meses de servicios interinos en Secretaría municipal vacante.

3.º La convocatoria establecerá la documentación a presentar por los aspirantes, programa mínimo que haya de regir la oposición, fecha de los ejercicios, condiciones del curso de preparación a efectuar por los que resulten aprobados, y demás detalles y circunstancias reglamentarias.

4.º El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será menor de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

## Ayuntamientos

U C E D A

Subastas

El día 22 de Diciembre se celebrarán, en esta Alcaldía, las siguientes:

A las diez, de pastos de «Peñas Blancas», tipo 200 pesetas.

A las once, de ídem del «Soto de las Espadañas», 250 pesetas.

A las doce, derechos de matadero, 1.000 pesetas.

A las trece, era municipal, 30 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en Secretaría.

Uceda 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Velasco. 3401

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

## PIQUERAS

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar la tercera subasta de maderas del monte número 170 A), denominado «Dehesa Barrancos», de estos propios, a las once de su mañana del día 27 de los corrientes, en las mismas condiciones que constan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 15 de Octubre último pasado, por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas.

Piqueras 9 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Agapito Pérez. 3378

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Tórtola de Henares, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias para 1944, por ocho días.

Sacedón, los pliegos de condiciones y tarifas que han de regir para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, por cinco días.

Málaga del Fresno, el padrón de edificios y solares, el presupuesto municipal y la transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Algora, los padrones de urbana y rústica con sus listas cobratorias, por ocho y diez días, respectivamente.

Mohernando, la matrícula industrial, el padrón de urbana y el presupuesto municipal, por ocho días.

Prádena de Atienza, la matrícula industrial, por diez días.

Heras, el reparto de urbana y listas cobratorias, por ocho días.

Ciruelas, id. id., por id.

Villanueva de la Torre, el padrón de rústica, por ocho días.

Tartanedo, la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Cifuentes, las ordenanzas de arbitrios municipales, por quince días.

Canales del Ducado, la matrícula industrial, por diez días; los repartos de rústica, pecuaria y urbana con sus listas cobratorias, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Pozo de Guadalajara, el proyecto de presupuesto municipal con las certificaciones y memorias, por



ocho días y ocho más; los padrones edificios y solares y de rústica, por ocho días.

Carrascosa de Henares, el reparto de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Jirueque, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Morillejo, el reparto de rústica y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Aranzueque, el padrón de edificios y solares, copia y listas cobratorias, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

La Bodega, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Romanillos de Atienza, el presupuesto municipal y la ordenanza para la exacción del reparto general de utilidades, por quince días.

Alpedroches, id. id., por id.

Fuembellida, el presupuesto municipal, por quince días; los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Baños de Tajo, id. id., por id.

Tordellego, el proyecto de presupuesto municipal y los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Madrigal, los repartos de rústica y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Castejón de Henares, los documentos cobratorios de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Mazarete, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Villel de Mesa, el proyecto de presupuesto municipal, los repartos de rústica y padrones de urbana, por ocho días.

Bañuelos, el anteproyecto de presupuesto municipal, la matrícula industrial, los repartos de rústica y los padrones de urbana con sus listas cobratorias, por los plazos reglamentarios.

Rueda de la Sierra, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Cillas, id. id., por id.

Alaminos, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y padrones de rústica, por diez días.

Poyos, el padrón, copia y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Atanzór, los padrones de rústica y urbana con sus listas cobratorias y el presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Cañizar, las ordenanzas municipales que han de regir en la confección del reparto general de utilidades, por el plazo reglamentario.

Rebollosa de Hita, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias y el padrón de rústica, por el plazo reglamentario.

Cogollor, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y los padrones de rústica, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Tomellosa, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Alhóndiga, el padrón de edificios y solares, por ocho días; los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y puestos públicos, por cinco días.

Luzaga, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas cobratorias de rústica, por diez días.

Escopete, el padrón de urbana y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.

Casteliar de la Muela, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

En este Juzgado de primera instancia de Guadalajara, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Sanz y Sanz, en nombre de don Roberto Nielly y Díaz de Polvorosa, contra don Joaquín Serra Astrain, don Joaquín Valenzuela de Hita, vecinos de Madrid; doña Joaquina y doña Amelia de Hita Abeilé, doña María del Sagrario, doña María Teresa, doña Adelaida y don Enrique Valenzuela de Hita, así como también los herederos desconocidos de don Félix Valenzuela de Hita, sobre reclamación de 77.617 pesetas 55 céntimos de principal, más intereses legales y costas, y en su defecto, que se conceda al actor el derecho de retención de una finca rústica hasta que se resarza de los desembolsos que ha realizado. En cuyo juicio y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a todos los demandados, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Procurador.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados doña Joaquina y doña Amelia de Hita Abeilé, doña María Teresa, doña María del Sagrario, doña Adelaida y don Enrique Valenzuela de Hita, así como a los herederos desconocidos de don Félix Valenzuela de Hita, cuyos domicilios son ignorados, extendió el presente en Guadalajara a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Martos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, A. García Estremiana. 3405

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives. Juez de primera instancia de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por muerte abintestato de don Marcelino Martín Martín, Médico de asistencia pública domiciliaria de Puebla de Valles, perteneciente a este partido judicial, natural de Vegas de Matute, provincia y partido de Segovia, y vecino de Puebla de Valles, con domicilio en la calle de la Soledad, donde falleció el día veintiséis de Agosto del corriente año, habiendo acordado, en providencia de hoy, publicar el presente edicto anunciando su muerte sin testar y que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Hipólita y doña Felisa Martín Martín, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Cogolludo a 17 de Noviembre de 1943.—Fernando Menéndez.—El Secretario, Emilio García. 3404

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

GUADAJARA.—IMP. PROVINCIAL